



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

82

CONTRATO N° DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por RODRIGO MENDOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71631197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA- ACTIVA-, empresa industrial y comercial del estado, identificada con el NIT. 901437957-8, representada legalmente por SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA, identificado con la cédula No. 71555983, quien para los efectos de este contrato será ACTIVA, se ha celebrado el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín; también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que el Plan de Bienestar e Incentivos de la Lotería de Medellín para el año 2025, ha sido diseñado con base en la información recopilada a través de la encuesta de detección de necesidades aplicada a los servidores de la entidad, así como en los resultados obtenidos en la evaluación del clima y cultura organizacional del año 2024. Estas necesidades, identificadas en el ámbito laboral, se enmarcan en el contexto de los nuevos desafíos generados por cambios organizacionales, políticos, culturales y sociales en el país. 3) Que dado que el talento humano es el pilar fundamental de la Lotería de Medellín, su bienestar se posiciona como el eje y prioridad institucional. La implementación efectiva de políticas y procedimientos en su manejo incidirá directamente en el éxito de la administración, el cumplimiento de los objetivos y el fortalecimiento del índice de clima y cultura, así como en el logro de metas institucionales. 4) Que el objetivo es establecer condiciones laborales óptimas que favorezcan la creatividad, la identidad, la participación, el desarrollo profesional y la seguridad laboral de los servidores públicos. Estas acciones buscan, en concordancia con la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano, promover la selección, retención y desarrollo de los servidores mediante programas y procesos que incrementen sus competencias funcionales y comportamentales, mejoren su bienestar y calidad de vida, y al mismo tiempo, contribuyan al logro de los objetivos institucionales. 5) Que los días especiales, y la intervención en salud mental y mejoramiento de clima organizacional para los servidores de la Lotería de Medellín, forman parte de esta estrategia, como pilar fundamental, en el Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín. Es por ello por lo que se hace necesario ejecutar estas actividades. 6) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 17 del 23 de abril de 2025. 8) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la Coordinación y Ejecución del Programa de Bienestar de los Trabajadores de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por la EICE hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. PARÁGRAFO: Alcance del objeto: El alcance del objeto contractual consistente en llevar a cabo la



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

operación logística para la Organización, Ejecución de los Programas de Bienestar de los Empleados de la Lotería de Medellín, encaminadas a dar cumplimiento a la misionalidad de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE ACTIVA: El servicio contratado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Realizar la operación y prestación de los servicios teniendo en cuenta que, si en algún lugar no se cuenta con los elementos físicos o técnicos para el adecuado desarrollo de la actividad propuesta, el contratista deberá prever y subsanar esta situación con la suficiente anticipación, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.

2. Desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística.
3. Gestionar y/o arrendar los espacios físicos para la realización de las actividades que requiera la Lotería con óptimas condiciones logísticas ideales según el evento.
4. Coordinar todas las actividades relacionadas con el montaje, desmontaje, consecución de equipos e implementos necesarios para el óptimo desarrollo del evento.
5. Garantizar la presentación de toda la alimentación requerida de una manera higiénica y empacada si se requiere o a la mesa de manera individual, o como lo requiera la Lotería de Medellín, así mismo el contratista deberá asumir el costo total del transporte y los empaques requeridos para la entrega de los alimentos o elementos en el horario y lugar y cantidad indicados.
6. Garantizar el personal necesario para responder por la prestación del servicio solicitado. Para esto el contratista deberá asignar un ejecutivo de cuenta, o persona encargada de atender las necesidades del contrato, quien estipulará la cantidad de personas necesarias para apoyar la actividad (logísticos) previa concertación con la Lotería. Todos los aportes a la seguridad social y seguros adicionales del personal empleado por el operador logístico en el apoyo y realización de los eventos ordenados serán asumidos enteramente por el contratista y la Lotería de Medellín no adquirirá con esto ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole. Adicionalmente, El personal deberá contar con afiliación a ARL y presentar los respectivos soportes al momento de iniciar alguna actividad.
7. Propender por la efectiva Contratación del personal especializado según se requiera.
8. Suministrar información constante, ordenada y oportuna a la Lotería de Medellín, después de la realización del evento mediante un informe que contenga resultados, con el debido soporte y registro fotográfico. El contratista deberá entregar informe escrito por evento y/o actividad realizada para el trámite del respectivo pago.
9. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del equipo de la Lotería de Medellín para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y logrando llevar a cabo con éxito el objeto del contrato.
10. Entregar de manera oportuna cotización de los requerimientos solicitados por la entidad, cotización que deberá incluir todos los costos asociados a la actividad.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 571 58 55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 944 160

2



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

11. El contratista no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el supervisor del Contrato.
12. El contratista deberá presentar en los primeros 10 días de cada mes un informe detallado de la ejecución del contrato en el cual deberá incluir el avance técnico y financiero del mismo. Igualmente, deberá incluir registro fotográfico, informe descriptivo del avance y soportes de pagos realizados a los proveedores de los servicios requeridos.
13. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Lotería de Medellín a través del supervisor del contrato.
14. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas dadas en la propuesta durante la ejecución del contrato.
15. Asegurar los bienes y servicios prestados por los subcontratistas del operador de conformidad con las características de los bienes y servicios. En las pólizas que se suscriban con los subcontratistas del operador deben afianzar, esto es, incluir también como beneficiario a la Lotería de Medellín.
16. Mantener comunicación permanente con la Lotería de Medellín, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto contractual.
17. El personal que requiere el contratista para la ejecución del contrato deberá ser contratado por su propia cuenta y riesgo, y por ende solo surgirán obligaciones entre aquellos, debiendo mantener indemne a la Lotería de Medellín de cualquier reclamo o relación de subordinación.
18. Deberá contar con el personal necesario e idóneo para cumplir con el objeto del presente contrato.
19. Deberá garantizar el pago oportuno de los recursos aprobados por la Lotería de Medellín a proveedores y la aprobación de recibo a entera satisfacción de la Lotería de Medellín.
20. El contratista se compromete a rendir cuentas que coincidan con la propuesta presentada y las actividades realmente ejecutadas durante el desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con los desembolsos realizados por la Lotería de Medellín, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia.
21. Deberá diligenciar documento de entrega de los implementos de acuerdo con las actividades o eventos desarrollados previa autorización del supervisor.
22. Asumir los costos de las actividades que se desarrollen sin autorización del supervisor del contrato y/o sin previa disponibilidad presupuestal.
23. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, las discrepancias halladas respecto de las especificaciones técnicas.
24. Para efectuar el desembolso, el contratista deberá abrir una cuenta de ahorros específica en el IDEA, para consignar los recursos en ella, y entregar a la Entidad la certificación de apertura de esta, recursos que se destinarán únicamente para el desarrollo del contrato.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511.58.55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

3



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

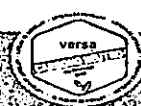
25. Deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a la Lotería de Medellín una vez haya finalizado el contrato. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del Banco donde se abrió la cuenta de ahorros, en el cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.
26. Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
27. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
28. Entregar de manera oportuna al supervisor del contrato o delegado, los bienes o servicios solicitados.
29. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
30. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con ACTIVA a: Designar un funcionario para la supervisión del contrato quien será la persona encargada de hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 1. Suministrar información de fechas, horas y dirección donde se prestará el servicio.

2. Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna.
3. Aprobar las cotizaciones entregadas antes de realizarse las actividades solicitadas.
4. Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$358.850.000) incluido honorarios e IVA por honorarios. La forma de pago del presente contrato se realizará mediante la figura de administración delegada de recursos. Recursos para administrar: se realizará un único desembolso correspondiente al 100% del valor de los recursos a administrar al momento de la firma del acta de inicio. ACTIVA presentará una cuenta de cobro, acompañada de una certificación de paz y salvo de seguridad social integral. Los recursos serán consignados en una cuenta bancaria en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, exclusiva para la administración del contrato, para lo cual, el mandatario deberá enviar un documento o carta firmada por el representante legal en la cual informe el número de la cuenta especial. Los rendimientos financieros generados en esta cuenta serán propiedad del mandante. Cualquier Gravamen al



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
teléfono: (57-4) 511 5355 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

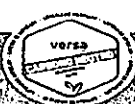
Movimiento Financiero generado por la devolución de los rendimientos financieros se descontará de dicho valor. Honorarios: Los honorarios serán cobrados mensualmente de acuerdo con la ejecución, de la siguiente manera: Sobre el valor total de los servicios efectivamente prestados, se calcula un 9 %, al cual luego se le añade un 19% correspondiente al IVA. Para la facturación de honorarios, ACTIVA presentará una factura junto con un informe de gestión detallando las actividades ejecutadas durante el mes respectivo. Esta documentación será aprobada por el supervisor del contrato. Los pagos a ACTIVA deberán efectuarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las facturas. El pago de los honorarios será del 9% más IVA sobre el valor del proceso y se efectuará cada mes de acuerdo con lo ejecutado, acreditando mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de este, el Mandante, no estará en la obligación de cancelarlas. El valor del contrato es **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. M.L.** (\$358.850.000), discriminados de la siguiente manera.

Recursos Para Administrar	\$ 324.135.128
Honorarios	\$ 29.172.162
Iva de Honorarios	\$ 5.542.711
TOTAL	\$ 358.850.000

CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 344 del 8 de abril de 2025 con cargo a los siguientes rubros:

Código	RUBRO	Nombre Rubro	Valor
72	1.5.05.01.2.1.2.02.01.004.02.038	GV_RO_TH_Productos metálicos y paquetes de software (GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA)	\$5.250.000
73	1.5.05.01.2.1.2.02.02.006.01.040	GV_RO_TH_Alojamiento; servicios de suministros de comidas y (GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA)	\$220.400.000
4	1.1.05.01.2.1.2.02.02.006.02.041	GV_DI_TH_Servicios de transporte de pasajeros (GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA)	\$49.000.000
79	1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.06.058	GV_RO_TH_Servicios de esparcimiento, culturales y deportivo (GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA)	\$84.200.000

y el respectivo compromiso presupuestal 602 del 29 de abril de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. ACTIVA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57 4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ACTIVA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de ACTIVA. CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con ACTIVA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. ACTIVA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación de ACTIVA, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5855 - Línea de atención al cliente: 01-8000-9451-160

6



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

PARÁGRAFO: ACTIVA, autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Entidad designa como supervisor del presente contrato a la Directora de Talento Humano de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el compromiso presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, ACTIVA: Calle 42 B52 106, Medellín.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los

05 MAY 2025

RODRIGO MENDOZA VEGA
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN

SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL DE ACTIVA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó	Clara Pérez Cadavid	Directora de Talento Humano	Clara Pérez C.
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000 971 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160